



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

III Legislatura

Pamplona, 22 de octubre de 1993

NUM. 40

S U M A R I O

SERIE E:

Interpelaciones y Mociones:

—Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra para que los proyectos constructivos de Itoiz y el Canal de Navarra se realicen conjuntamente, presentada por el Grupo Parlamentario «Eusko Alkartasuna» (Pág. 2).

SERIE F:

Preguntas:

—Pregunta sobre la deuda reconocida con la Hacienda Foral. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 4).

—Pregunta sobre la atención a los inmigrantes magrebíes radicados en la Ribera de Navarra. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 6).

—Pregunta sobre las obras en los caminos de la concentración parcelaria de Pitillas. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 8).

—Pregunta sobre los ingresos que ha supuesto la sentencia del Tribunal Constitucional relativa al quinquenio extraordinario. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 9).

SERIE G:

Comunicaciones, Convocatorias y Avisos:

—Modificación de la Plantilla orgánica del Parlamento de Navarra (Pág. 10).

—Modificación de la Plantilla orgánica del Parlamento de Navarra (Pág. 10).

—Convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado de dos vacantes de Técnico de Auditoría al servicio de la Cámara de Comptos de Navarra. Lista provisional de admitidos y excluidos (Pág. 11).

**Serie E:
INTERPELACIONES Y MOCIONES**

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra para que los proyectos constructivos de Itoiz y el Canal de Navarra se realicen conjuntamente

PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO «EUSKO ALKARTASUNA»

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 18 de octubre de 1993, acordó admitir a trámite la moción presentada por el Grupo Parlamentario «Eusko Alkartasuna», por la que se insta al Gobierno de Navarra para que los proyectos constructivos de Itoiz y el Canal de Navarra se realicen conjuntamente, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y disponer que el debate y votación de la misma tenga lugar en el Pleno. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 del Reglamento, los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios forales podrán presentar enmiendas antes de las doce horas del día del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 19 de octubre de 1993

El Presidente en funciones: I. Javier Gómara
Granada

TEXTO DE LA MOCION

El Grupo Parlamentario «Eusko Alkartasuna», al amparo de lo dispuesto en los artículos 190 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta para su debate y votación en el Pleno, la siguiente moción:

El 26 de febrero de 1991, el Gobierno de Navarra y el Ministerio de Obras Públicas, firmaron un protocolo de acuerdos por el que se comprometía la realización del Canal de Navarra en su primera fase.

En reiteradas ocasiones el Gobierno de Navarra ha afirmado la condición de «binomio indisoluble» el embalse de Itoiz y el Canal de Navarra hasta el punto de que el Presidente del Gobierno de Navarra reconocía en su comparecencia parlamentaria de 24 de junio de 1993: «es cierto lo que ha dicho el Sr. Cabasés respecto a que el futuro de Itoiz para Navarra está en el Canal de Navarra» (Diario de Sesiones nº 5, pág.

8) y que «si no hay Canal, no hay posibilidad de aprovechamientos» (ídem. pág. 13).

Pese a la voluntad política que se desprende de estas afirmaciones, la realidad demuestra que si bien el Estado declaró en su día «obra de interés general» el embalse de Itoiz, asumiendo con ello su realización y financiación, no existe ninguna declaración similar con respecto al Canal de Navarra, siendo ésta la obra de interés general para Navarra y la razón, por tanto, del embalse de Itoiz.

La Administración del Estado, por medio de la Confederación Hidrográfica del Ebro, ha iniciado las obras de realización del embalse de Itoiz sin que por su parte se haya concretado el calendario de ejecución del Canal de Navarra.

Hablar del Canal de Navarra es hablar de cerca de cien mil millones de pesetas de inversión entre el Canal y las redes secundarias. Solamente el Canal en su primera fase, hasta el río Aragón, significa cincuenta y ocho mil millones de pesetas, lo que supondría para Navarra veintitrés mil doscientos millones a afrontar con cargo al Presupuesto. A lo que habrá que añadir la red secundaria que pueden significar otros cuarenta mil millones de pesetas.

En consecuencia, Navarra debe tener muy definidos y garantizados sus intereses para destinar unos importes de esas magnitudes lo que significa, por una parte, una delimitación concreta de áreas regables con la correspondiente autorización para nuevos regadíos y otros aprovechamientos y por otra, que llegado el momento existen caudales reservados y suficientes para cubrir las necesidades previstas de aprovechamiento.

Puesto que desde la Confederación Hidrográfica del Ebro se afirma que Itoiz es fundamentalmente una obra para Navarra, sería absurdo que

el Estado llevase adelante lo que él considera de interés para Navarra y sin embargo no se abordase lo que Navarra considera de su interés, el Canal, que es lo que justifica el embalse de Itoiz.

Por ello es imprescindible que la realización de Itoiz-Canal de Navarra sea un único proyecto constructivo con un único programa de construcción a fin de evitar que Itoiz sea una realidad en plazo determinado y el Canal un problema pendiente porque al no ser objeto de declaración de interés general su realización no estará garantizada.

Entiende este Grupo Parlamentario que sólo esta unificación de proyecto constructivo que garantice que la obra se realiza conjuntamente de manera que entren en funcionamiento de manera simultánea, acreditará tanto que Itoiz se hace en interés de Navarra como que su finalidad primordial es abastecer el Canal que Navarra precisa para sus aprovechamientos. En otro caso, habrá que presumir que no es así, Itoiz no será para Navarra y por tanto ésta debe rechazarlo puesto que las consecuencias medioambientales son muy negativas y carecería de la justificación hasta ahora utilizada para su realización.

En consecuencia, se propone que el Pleno de la Cámara adopte la siguiente RESOLUCION:

1ª El Parlamento de Navarra insta al Gobierno a que en el marco de las negociaciones con la Administración del Estado, previstas en el protocolo de 26 de febrero de 1991, proponga que los proyectos constructivos de Itoiz y del Canal de Navarra constituyan uno sólo en su realización y puesta en funcionamiento.

2ª El Gobierno de Navarra solicitará la paralización de las obras de construcción del embalse de Itoiz hasta tanto se produzca la unificación del proyecto constructivo, se complete la adjudicación de su realización y se determine el plazo de ejecución del conjunto de la obra, incluyendo ya al Canal de Navarra.

3ª El Gobierno, una vez producido el acuerdo correspondiente con la Administración del Estado, remitirá al Parlamento el plan-programa de financiación de la parte del costo de la obra que asuma Navarra y su periodificación en los ejercicios presupuestarios que correspondan, así como el Plan de realización de la red secundaria y del correspondiente a la necesaria concentración parcelaria, incluyendo el programa y calendario de realización y financiación.

Pamplona, 8 de octubre de 1993

El Portavoz: Iñaki Cabasés Hita

**Serie F:
PREGUNTAS**

Pregunta sobre la deuda reconocida con la Hacienda Foral

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 110.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Grupo Parlamentario «Eusko Alkartasuna» sobre la deuda reconocida con la Hacienda Foral, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 35, de 22 de septiembre de 1993.

Pamplona, 18 de octubre de 1993

El Presidente en funciones: I. Javier Gómara
Granada

CONTESTACION

El Consejero de Economía y Hacienda, que suscribe, en relación a las preguntas formuladas por el Grupo Parlamentario Eusko Alkartasuna, tiene el honor de contestar lo siguiente:

1º.- ¿Cuál es el importe total de la deuda reconocida con la Hacienda Foral y por qué conceptos?

El Balance de Situación al 31 de agosto de 1993 refleja un saldo de 32.728.598 pesetas en concepto de Deudores. El detalle, por cuentas, de ese saldo es el siguiente:

Deudores en vía ordinaria	1.100.377.511
Deudores en vía ordinaria con aplazamiento	11.978.251.142
Deudores en situaciones especiales	1.428.783.700
Deudores en vía de apremio ordinarios	17.369.902.334
Deudores en vía de apremio con aplazamiento	368.096.154
Deudores por obligaciones afianzadas (1)	392.165.051
Deudores cuenta Repartimientos	79.675.246
Suma deudores por derechos reconocidos	32.717.251.138

Otros deudores	11.736.460
Total Deudores	32.728.987.598

(1) Este importe está pendiente de regularización.

Nota.- La cifra de deudores en vía ordinaria corresponde al saldo neto de los deudores con saldos positivos y negativos, es decir, tal como figura en el sistema contable (S.G.E.F.). Al cierre de cada ejercicio, en el Balance se presentan separadamente los saldos positivos y negativos, después de obtener la información a través de la Contabilidad Auxiliar de Terceros (C.A.T.).

2º.- ¿Cuáles son los importes aplazados y la cuantía prevista ingresar conforme a los acuerdos alcanzados para los próximos ejercicios?

Los importes globales aplazados se indican en la respuesta anterior.

Las cuantías que se prevé ingresar, según los vencimientos acordados para los distintos aplazamientos, son los siguientes:

a) Deudas en vía ordinaria con aplazamiento:

Año	Importe
1993	403.766.134
1994	4.416.209.841
1995	2.236.132.790
1996	1.427.216.371
1997	1.185.196.888
1998	392.006.676
1999	224.406.469
2000	205.135.956
2001	868.796.773
2002	1.380.958
2003	800.501
2004	1.991.412
2005	2.425.322
2006	2.425.310
Total	11.367.891.401

b) Deudas en vía de apremio con aplazamiento:

Año	Importe
1993	86.300.000
1994	165.600.000
1995	110.000.000
1996	4.100.000
Total	366.000.000

Como nota final a este apartado es necesario resaltar que estos ingresos aplazados ya fueron en su totalidad devengados en su día y por lo tanto se reflejaron en el estado de ejecución de ingresos como realizados.

3º.- En su caso, ¿qué medidas tiene previstas la Hacienda Foral para hacer efectivo el ingreso de las deudas reconocidas y que no han sido objeto de aplazamiento, así como importe de las mismas?

De acuerdo con el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación, las deudas reconocidas a favor de la Hacienda Pública de Navarra y cuyo aplazamiento no ha sido solicitado o denegado, pasan sistemáticamente a la vía de apremio. El mismo procedimiento se utiliza para aquellas cantidades aplazadas en que cualquiera de sus vencimientos resulta impagado.

En consecuencia, en la actualidad y en el futuro la mayoría de las deudas estarán en la vía de apremio, una vez que transcurrido el período de pago voluntario resultan impagadas.

En la vía ordinaria y la de apremio para el cobro de las deudas es habitual la utilización desde hace diez años de todos los mecanismos o procedimientos establecidos en el Reglamento General de Recaudación, entre los que se incluyen los embargos de Cuentas Corrientes (p.e. se llevan realizadas 9.759 diligencias de embargo de c/ctes), valores, sueldos, vehículos, bienes inmuebles, derechos... etc. y en su caso, su posterior subasta, de tal manera que con medios propios o contratados normalmente con la empresa pública creada al efecto, se realizan gestiones que directa o indirectamente afectan a todos y cada uno de los deudores de la Hacienda Pública de Navarra, no dando de baja a las deudas sin antes constatar exhaustivamente su total insolvencia, por lo que la cifra total indicada en vía de apremio en las respuestas a las preguntas 1ª y 4ª puede ser engañosa ya que incluye deudas cuyo origen proviene desde el año 1982 y corresponde en una parte importante a empresas que están en suspensión de pagos, quiebra o sin actividad y que aún no se han podido dar de baja.

El importe de las deudas reconocidas y que no ha sido objeto de aplazamiento se reflejan en la respuesta a las preguntas 1ª y 4ª, así como en todos los informes sobre el examen y censura de las Cuentas Generales de Navarra emitidas anualmente por la Cámara de Comptos de Navarra.

A modo de resumen, los cobros realizados en los últimos cuatro años por los conceptos que se indican son los siguientes (millones pesetas):

Concepto	1989	1990	1991	1992
Deudas vía ordinaria	433	974	1.497	1.224
Deudas con aplazamiento	3.031	2.240	3.426	3.277
Deudas vía de apremio	556	529	596	695
Totales	4.020	3.743	5.519	5.196

4º.- ¿Cuál ha sido la evolución de la deuda a que se hace referencia en los últimos años?

De las Cuentas Generales de Navarra de los años 1990 a 1992 se pueden obtener los datos siguientes:

(millones pesetas)

	1990	1991	1992
-Deudores por derechos reconocidos en departamentos—(1)—	7359	7541	13365
-Deudores en vía ordinaria	283	6742	26752
-Deudores en vía ordinaria y apremio con aplazamiento	12281	10795	11936
-Deudores en situaciones especiales—	97	1043	1309
-Deudores en vía de apremio—	14162	13083	15220
-Deudores por obligaciones afianzadas—..	32	32	32
-Intereses y recargos no devengados—	-1.437	-1.163	-1.442
Suma deudores derechos reconocidos—	100187	38383	67482
-Deudores cuenta de repartimientos—	12	78	82
-Otros deudores—	1	—	2
-Cobros diferidos—...	—	—	1232
Total deudores—...	100380	39111	69518

Saldo Acreedores:			
-Deudores en gestión ordinaria Tesorería	—	-14989	-33170
-Deudores cuenta de Repartimientos	690	274	303
Saldos netos	99690	23848	36045

(1) De esa cifra, 64.421 millones corresponden al reconocimiento de derechos por la compensación de impuestos indirectos y del ajuste de IVA, que quedaron pendientes de cobro al cierre del ejercicio.

Por último, indicar que en el caso concreto de los deudores en vía de apremio por todos los conceptos (Recaudación Ejecutiva) la evolución ha sido la siguiente (millones pesetas):

Año	Importe	Nº deudores
1982	142	no consta
1983	4.100	no consta
1984	8.100	12.040
1985	10.600	15.230
1986	10.300	14.540
1987	12.600	14.990
1988	13.100	14.660
1989	14.100	12.900
1990	15.200	12.100
1991	14.800	11.900
1992	15.900	12.260
1993 (agosto)	17.700	10.750

Es todo lo que tengo el honor a V.E. en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 181 y siguientes del Reglamento de la Cámara

Pamplona, 7 de octubre de 1993

El Consejero de Economía y Hacienda: Juan Ramón Jiménez Pérez

Pregunta sobre la atención a los inmigrantes magrebíes radicados en la Ribera de Navarra

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 110.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario foral Ilmo. Sr. D. Jesús M^a Ramírez Sánchez, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 35, de 22 de septiembre de 1993.

Pamplona, 18 de octubre de 1993

El Presidente en funciones: I. Javier Gómara Granada

CONTESTACION

El Consejero de Bienestar Social, Deporte y Vivienda que suscribe, en relación con la Pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Jesús M^a Ramírez Sánchez, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario «Socialistas del Parlamento de Navarra» sobre si el Departamento de Bienestar Social, Deporte y Vivienda tiene algún programa de atención específica al colectivo de emigrantes magrebíes radicado en la Ribera de Navarra, tiene el honor de remitir a V.E. la siguiente contestación:

Analizado el preámbulo de la Pregunta formulada, se observa que se está haciendo referencia en el mismo a una serie de problemas de diversa índole derivados de la residencia en la Ribera de Navarra de personas inmigrantes provenientes de los países del Magreb.

Por esta razón, y en atención a la heterogeneidad de los problemas apuntados por quien formula la pregunta parece necesario introducir, como cuestión previa, una puntualización en lo que se refiere al ámbito competencial en el que se mueven las Administraciones llamadas a intervenir en este tipo de cuestiones.

Y en este sentido procede señalar que, en todo aquello que hace referencia a la residencia, desplazamientos y permanencia en España de trabajadores extranjeros, así como en lo que constituyen movimientos migratorios, es la Administración Central la llamada a intervenir, por estar reservada a la misma la competencia por razón de la materia.

Esto significa que el Gobierno de Navarra está obligado a ser absolutamente respetuoso con las competencias que en materia de extranjeros y de movimientos migratorios corresponden exclusivamente al Estado.

Sentadas estas premisas, debe ponerse de manifiesto que el Gobierno de Navarra está mostrando una gran sensibilidad respecto de los problemas que atañen a estas personas y familias a las que la Pregunta se refiere, a cuyo fin viene desarrollando una serie de actividades dentro del ámbito competencial que le es propio.

A este respecto, el Gobierno de Navarra parte en sus actuaciones de la consideración de que es irrenunciable el derecho de estas personas a ser incluidas en los Programas que, desde la perspectiva de los Servicios Sociales, van encaminados a paliar situaciones de necesidad de personas y familias, con independencia de las circunstancias que motivan esta necesidad.

Este planteamiento es el que mueve la actuación del Gobierno de Navarra, al entender que lo contrario sería injusto, discriminatorio y generador de todavía mayores cotas de marginación.

En cualquier caso, y a efectos de dar cumplida respuesta a la Pregunta que se formula, se ha recabado la oportuna información, de la que se desprende que desde hace un año se ha producido la llegada a Tudela y a diversas localidades cercanas de un número aproximado de 150 personas, cifra que ha podido llegar a las 170 personas como consecuencia de la asistencia que se les presta, fundamentalmente en alimentación.

El hecho de que Tudela esté enclavada en una importante zona agrícola trae consigo la afluencia de inmigrantes para las campañas de recolección del campo y, a pesar de que no es fácil la concreción de su número, puede situarse en alrededor de 250 personas.

La nacionalidad de estas personas es en su gran mayoría argelina, existiendo también marroquíes en menor medida.

Se trata de personas jóvenes con una edad media de 24 años, solteros en su casi totalidad y algunos casados cuya familia reside en el país de origen.

En definitiva, nos encontramos ante una situación en la que no se detectan situaciones de necesidad más allá de las que están siendo ya cubiertas por los actuales programas de los Servicios Sociales de Base distribuidos a lo largo de la zona de la Ribera en una acción plenamente coordinada entre este Departamento y los distintos Ayuntamientos que asumen la responsabilidad de la gestión de dicho Servicios Sociales de Base, sin que la dimensión actual de la demanda escape de las potencialidades de atención de la red actualmente existentes.

Y a este respecto debe ponerse de manifiesto que en la actuación de los ya citados Servicios Sociales de Base no se está produciendo discriminación respecto de nadie en razón de la concesión de las personas que acuden a ellos, ni de su raza ni de su procedencia ni de ninguna otra análoga, recibiendo todas un tratamiento personalizado y totalmente normalizado.

En cualquier caso, debe precisarse que las actuaciones llevadas a cabo no sólo se realizan en el marco de una estrecha colaboración entre el Departamento de Bienestar Social, Deporte y Vivienda y los Ayuntamientos de Tudela y su entorno, sino que esta colaboración alcanza a los programas llevados a cabo por distintas organizaciones no Gubernamentales, puesto que están interviniendo en relación con esta población inmigrante Cáritas Diocesana, Cruz Roja, SOS Racismo, ANAFE (Asociación Navarra para la Formación y el Empleo, habiéndose contribuido una Comisión Mixta, integrada por el Ayuntamiento de Tudela, Cáritas y Cruz Roja, de modo que el Ayuntamiento se está centrando en los problemas que afectan a los inmigrantes legalmente asentados, y Cáritas y Cruz Roja interviene a través de programas dirigidos a todo el colectivo magrebí residente en Tudela, todos ellos desarrollando, como ya se ha dicho, un gran esfuerzo en muy diversas materias y en coordinación con los Servicios Sociales de Base.

Dada la fecha en la que tiene lugar esta Contestación, resulta obligada una referencia a la Moción aprobada por el Pleno del Parlamento de Navarra en sesión celebrada el día 5 del corriente mes de octubre, instando al Gobierno a crear y desarrollar programas de acogida e información a trabajadores inmigrantes en Navarra, materia que está directamente relacionada con la Pregunta que ahora es objeto de contestación.

Por esta razón procede afirmar que el Gobierno dará cumplimiento a la Moción emanada del Parlamento de Navarra en sus propios términos, por lo que el Departamento de Bienestar Social, Deporte y Vivienda analizará conjuntamente con el Ayuntamiento de Tudela aquellos programas específicos derivados de la aplicación del Decreto Foral de 16 de enero de 1987, modificado por Decreto Foral de 20 de abril de 1989, reguladores de los Servicios Sociales de Base para que, en estrecha colaboración con las Organizaciones No Gubernamentales que vienen operando en este ámbito, se implementen y refuercen los programas específicos precisos para la atención de las personas a las que la Pregunta se refiere.

Lo que tengo el honor de comunicar a V.E. en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 14 de octubre de 1993

El Consejero de Bienestar Social, Deporte y Vivienda: Ricardo de León Egüés

Pregunta sobre las obras en los caminos de la concentración parcelaria de Pitillas

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 110.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario foral Ilmo. Sr. D. Martín Landa Marco, sobre las obras en los caminos de la concentración parcelaria de Pitillas, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 34, de 15 de septiembre de 1993.

Pamplona, 18 de octubre de 1993

El Presidente en funciones: I. Javier Gómara Granada

CONTESTACION

En relación con la pregunta con solicitud de respuesta escrita, formulada por el Ilmo. Sr. Don Martín Landa Marco, adscrito al Grupo Parlamentario «Mixto-Izquierda Unida», sobre diversos extremos referentes a la obligación de la empresa TRAGSA para el afirmado de varios caminos, como adjudicataria del Proyecto de la «Red de Caminos y Saneamientos de Pitillas, como consecuencia de la concentración parcelaria, el Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, debe manifestar lo siguiente:

Por Decreto de 15 de septiembre de 1972 (Boletín Oficial del Estado número 144), fue declarada de utilidad pública y urgente ejecución la Concentración Parcelaria de Pitillas.

Por Orden del Ministerio de Agricultura, de 3 de agosto de 1976, se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Pitillas.

Por Resolución de fecha 27 de abril de 1987 de la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, se aprobó técnicamente el Proyecto de Desagües y Caminos de la Concentración de Pitillas y se adjudicó por un presupuesto de 151.096.628 pesetas, a la empresa TRAGSA.

Por Resolución número 215/1990, de 31 de agosto, del Director del Instituto del Suelo y Concentración Parcelaria de Navarra, se aprueba técnicamente las modificaciones al «Proyecto de Desagües y Caminos de la zona de Concentración Parcelaria de Pitillas», y el gasto correspondiente que ascendía a 29.102.276 pesetas.

A lo largo de la ejecución de las obras de la Red de Desagües y Caminos de la zona de Pitillas, se consideró por parte de la Dirección de Obras, la posibilidad de afirmar algunos de los caminos que en Proyecto figuraban como «caminos en tierra», cuya longitud total ascendía a 19.700 metros lineales.

Como quiera que el presupuesto disponible era del orden de 29.102.276 pesetas y resultando esta cantidad insuficiente para afirmar todos los caminos proyectados de tierra, la dirección de las obras tomó la determinación de utilizar el aludido presupuesto, según una escala de prioridades, en afirmar los caminos que se pudieran.

Entre los caminos que no se afirmaron con el presupuesto de obra figuraban los que se identificaban con la siguiente nomenclatura: F-9, G-3-2 y G-3-4.

Por el contrario el camino G-3-1, pudo ser afirmado parcialmente en una longitud de 1.734 metros lineales, de los 2.439 metros lineales de que consta, no completando su afirmado por las razones presupuestarias ya expuestas en párrafos que anteceden.

En consecuencia con lo expuesto, la empresa TRAGSA adjudicataria de las obras de concentración parcelaria de la zona de Pitillas, no venía obligada, a afirmar con material granular los caminos F-9, G-3-4, G-3-1 y G-3-2 con el presupuesto de la obra.

Pamplona, 6 de octubre de 1993

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes: José-Cruz Pérez Lapazarán

Pregunta sobre los ingresos que ha supuesto la sentencia del Tribunal Constitucional relativa al quinquenio extraordinario

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 110.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Grupo Parlamentario «Socialistas del Parlamento de Navarra», sobre los ingresos que ha supuesto la sentencia del Tribunal Constitucional relativa al quinquenio extraordinario, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 35, de 22 de septiembre de 1993.

Pamplona, 18 de octubre de 1993

El Presidente en funciones: I. Javier Gómara
Granada

CONTESTACION

El Consejero de Presidencia que suscribe, en relación con la pregunta, con solicitud de respuesta escrita, formulada por el Grupo Parlamentario «Socialistas del Parlamento de Navarra», sobre «¿Cuántos ingresos ha supuesto para la Hacienda de la Comunidad Foral la ejecución por el Gobierno de la sentencia dictada por el Tribunal Constitucional en el asunto del quinquenio extraordinario o «quinquenio del burro?», tiene el honor de remitir a V.E. la siguiente contestación:

Por el concepto mencionado no se ha podido ingresar, todavía, ninguna cantidad en la Hacienda de la Comunidad Foral, ya que aún no ha finalizado el proceso de la liquidación definitiva, que se precisa para conocer el importe exacto de la posible deuda de cada uno de los afectados.

Dicha liquidación entraña unas operaciones bastante complicadas, puesto que no sólo se ha de tener en cuenta al colectivo de funcionarios acogidos al anterior sistema de quinquenios acumulativos, sino al conjunto de funcionarios de la Administración de la Comunidad Foral, debido al sistema de ascenso de grado que se realizaba anualmente, desde 1985 a 1991, ambos inclusive, mediante un porcentaje (15%) según la antigüedad que se tuviera en cada grado. Así, la disminución de grado, o de antigüedad en ese grado, del grupo de funcionarios acogido al sistema de quinquenios acumulativos, afecta a todo el colectivo, al entrar en juego el ascenso porcentual basado en la antigüedad en el grado.

También tiene incidencia en el proceso de liquidación definitiva, el Acuerdo de 5 de diciembre de 1990, del Gobierno de Navarra, por el que establecían unos criterios de aplicación para realizar la liquidación provisional que se practicó en la nómina de dicho mes y en el que se determinaba que las cuantías resultantes de dicha liquidación estaban sujetas a revocación en el supuesto de que los litigios pendientes de fallo se resolvieran conforme a las pretensiones de la Administración de la Comunidad Foral (Boletín Oficial de Navarra nº 154, de 21 de diciembre de 1990). En consecuencia, mientras existiesen recursos pendientes de resolución judicial, carecía de sentido iniciar la liquidación definitiva.

En estas fechas todavía se encuentra pendiente de fallo un recurso interpuesto, ante el Tribunal Supremo, por la Administración de la Comunidad Foral. Sin embargo, los trabajos técnicos que conlleva la liquidación se iniciaron en marzo de este año, cuando se tuvo conocimiento de una sentencia del Tribunal Supremo, favorable a los intereses de la Administración, que había recaído en uno de los tres litigios pendientes de fallo judicial; lo cual hacía presumir que los otros dos serían, asimismo, favorables.

En junio de este año se recibió la penúltima sentencia del Tribunal Supremo, que también estimó las pretensiones de la Administración. A partir de esa fecha, se dedicó un especial esfuerzo para continuar los trabajos iniciados en marzo, ya que el único litigio pendiente sólo se refiere a una persona y su resultado no incidirá, apenas, en las operaciones realizadas que, por cierto, se encuentran ya en una fase muy adelantada, estando previsto que se puedan conocer las cifras finales a mediados del próximo mes de diciembre.

Lo que tengo el honor de comunicar a V.E., en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, a quince de octubre de mil novecientos noventa y tres.

El Consejero de Presidencia: Miguel Sanz Sesma

Serie G:
COMUNICACIONES, CONVOCATORIAS Y AVISOS

Modificación de la Plantilla orgánica del Parlamento de Navarra

En sesión celebrada el día 18 de octubre de 1993, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º La Plantilla orgánica del Parlamento de Navarra, como consecuencia de las reformas introducidas en el Estatuto y Reglamento de Organización del Personal al servicio del Parlamento de Navarra, queda modificada en los siguientes términos:

Uno.- Se suprime el puesto de trabajo de Ujier de Mantenimiento, encuadrado en nivel D y dotado con el complemento de exclusividad del 55%. Asimismo, se suprimen los tres puestos de Transcritores existentes, encuadrados en nivel D y dotados con un complemento de puesto de trabajo del 15%.

Dos.- Se crea un puesto de Oficial Técnico, nivel C, dotado, mientras se mantengan las actuales condiciones y circunstancias de mantenimiento, de un complemento de exclusividad del 55% calculado sobre el sueldo inicial del nivel C, y se crean tres puestos de Transcritores, encuadrados en nivel C y dotados de un complemento de puesto de trabajo del 15% calculado sobre el sueldo inicial del nivel C.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 19 de octubre de 1993.

El Presidente en funciones: I. Javier Gómara
Granada

Modificación de la Plantilla orgánica del Parlamento de Navarra

En sesión celebrada el día 18 de octubre de 1993, la Mesa del Parlamento de Navarra, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Visto el informe emitido por el Letrado Mayor en el que se propone el incremento del complemento de puesto de trabajo en concepto de Jefatura en un 10% para los puestos de los Jefes de los Servicios de Prensa, Publicaciones y Protocolo y de Intervención y Asuntos Económicos, y previo acuerdo con la Junta de Personal, SE ACUERDA:

1.º Fijar un complemento por Jefatura del 10% para el Jefe de Prensa y para el Jefe Interventor

y, en consecuencia, modificar la Plantilla orgánica con efectos desde el 1 de octubre de 1993, del siguiente modo:

- Jefe de Prensa Puesto Trabajo: 40%
- Jefe Interventor..... Puesto Trabajo: 25%

2.º Ordenar la publicación de esta modificación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 19 de octubre de 1993.

El Presidente en funciones: I. Javier Gómara
Granada

Convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado de dos vacantes de Técnico de Auditoría al servicio de la Cámara de Comptos de Navarra

Lista provisional de admitidos y excluidos

El Presidente de la Cámara de Comptos, en el día de la fecha, ha dictado la siguiente Resolución:

«De conformidad con la Base 4.ª de la Convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado de dos vacantes de Técnico de Auditoría al Servicio de la Cámara de Comptos de Navarra, publicada en el Boletín Oficial de Navarra nº 113, de 15 de septiembre, terminado el plazo de presentación de instancias, procede la aprobación de esta Presidencia de la lista provisional de admitidos y excluidos a la misma.

En base a ello, esta Presidencia HA RESUELTO:

1.º Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos a la Convocatoria citada, que se adjunta a esta Resolución como Anexo I.

2.º Señalar que los interesados dispondrán de un plazo de cinco días naturales a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento para formular las reclamaciones oportunas y subsanar, en su caso, los defectos en que hubieran incurrido.

3.º Ordenar la publicación de esta lista provisional en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.»

Pamplona, 13 de octubre de 1993

El Presidente: Francisco J. Tuñón San Martín

ANEXO I

Lista provisional de admitidos y excluidos

I. Admitidos:

- Drona Lampérez, Mª Guadalupe
- Iriso Zubiri, Juan José
- Juániz Larrañegui, Ana
- Lizarraga Lezaun, Pedro
- Mangado Beroiz, Mª Teresa
- Muruzábal Fernández, Iasone
- Muruzábal Valencia, Jesús A.
- Sola Mateos, Mª Pilar
- Valencia Murillo, Jesús Alberto

II. Excluidos:

- Marcilla Eleta, Mª Izaskun
- Pérez Pérez de Onraitia, Esther
- Urra Pagola, Bernarda

En los tres casos por no tener los aspirantes la condición de funcionarios de la Administración de la Comunidad Foral o de sus organismos autónomos tal y como se establece en la Base 2.ª, apartado 2.1, de la Convocatoria.



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA

BOLETIN DE SUSCRIPCION

Nombre

Dirección

Teléfono Ciudad

D. P. Provincia

Forma de pago:

Transferencia o ingreso en la cuenta corriente de la Caja de Ahorros de Navarra, número 3110.000.007133.9

PRECIO DE LA SUSCRIPCION BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES	REDACCION Y ADMINISTRACION PARLAMENTO DE NAVARRA «Boletín Oficial del Parlamento de Navarra» Arrieta, 12, 3º 31002 PAMPLONA
Un año..... 5.000 ptas.	
Precio del ejemplar Boletín Oficial..... 110 » .	
Precio del ejemplar Diario de Sesiones..... 140 » .	